

DECRETO N° 484

Córdoba, 9 de mayo de 2022

VISTO: El expediente N° 0473-081952/2022, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 134, inciso a) de la Ley Impositiva N° 10.790, se faculta al Poder Ejecutivo para adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones, escalas y alícuotas, respecto entre otros, del Impuesto de Sellos.

Que en el marco del diseño concebido para la política tributaria, esta Administración ha instrumentado diversas medidas con el propósito de reducir el costo impositivo de las actividades económicas desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que a través del Decreto Nacional N° 152/2022 se adoptaron medidas impositivas para los dadores en los contratos de leasing con el objetivo de estimular su utilización dado la importancia de los mismos como herramientas financieras para la adquisición de bienes de capital en la actividad económica.

Que, asimismo, se observa que otras jurisdicciones provinciales han adoptado medidas tendientes a otorgar beneficios fiscales en el Impuesto de Sellos respecto de estos tipos de contratos generando, de esta forma, una política concreta que incentive a la utilización de los mismos como un instrumento financiero para la reducción de costos en la inversión en bienes de capital.

Que bajo estas premisas, se estima conveniente continuar profundizando los beneficios impositivos que en materia del Impuesto de Sellos viene efectuando la actual Administración en la anualidad en curso.

Que en tal sentido, por el presente Decreto se dispone eximir del pago del Impuesto de Sellos a los contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en el artículo 1231, incisos a), b), c) y e) del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que el tomador destine los bienes objeto de los mismos al desarrollo de sus actividades económicas.

Por todo ello, lo dispuesto por el Artículo 144 incisos 1) y 2) de la Constitución de la Provincia, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 07/2022 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 142/2022 y por Fiscalía de Estado al N° 296/2022;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- EXÍMESE del pago del Impuesto de Sellos a los contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en el artículo 1231, incisos a), b), c) y e) del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que el tomador destine el bien objeto de los mismos, al desarrollo de sus actividades económicas.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- Las disposiciones establecidas en el presente Decreto regirán para aquellos hechos imponibles que se perfeccionen a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el Señor Fiscal de Estado y enviado a la Honorable Legislatura Provincial para su posterior ratificación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE
FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO